



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 024 -2021-UNAAT/DGA**

Tarma, 10 de mayo de 2021

**VISTO:**

El Contrato de Servicio en General N°028-2021-UNAAT, Contratación de un Profesional Como Especialista en Procedimiento Administrativo Sancionador Para la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, y la Carta N°021-2021-UNAAT/DGA, de fecha 26 de marzo de 2021 de la Dirección General de Administración, mediante el cual comunica al contratista el incumplimiento de obligaciones como profesional especialista en procedimiento administrativo sancionador para la UNAAT;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, con Resolución de Presidencia N° 0023-2021-P-CO-UNAAT, que delega en la Directora General de Administración, durante el año fiscal 2021, las facultades en materia de contratación pública;

Que, con Resolución de Presidencia N°0044-2021-P-CO-UNAAT, encarga las funciones de Director General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma al Lic. Edward Robinson Carhuas Santillán, con eficacia anticipada al 26 de abril de 2021 hasta la reincorporación de la Econ. Diana Marivel Ravinez Neira, Directora General de Administración titular;

Que, mediante Contrato de Servicio en General N° 028-2021-UNAAT, Contratación de un Profesional Como Especialista en Procedimiento Administrativo Sancionador Para de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, suscrito entre ambas partes el 10 de febrero del 2021, donde se contrata a la Abogada Sandra Robles Bustos, para que realice el servicio al Órgano instructor del PAD, en la determinación de la responsabilidad administrativa y disciplinaria, asesoramiento en procedimientos de procesos administrativos y disciplinarios, por el monto contractual de S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles), incluido todos los impuestos de Ley, por el plazo de ejecución desde el 11 de febrero al 11 de marzo del 2021;

Que, la cláusula octava del Contrato de Servicio en General N° 028-2021-UNAAT, indica lo siguiente: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, al incumplimiento de los acuerdos pactados entre el contratista y la entidad. De conformidad con lo establecido en el Art. 1430 del código civil la Entidad podrá resolver el contrato de pleno derecho, liberándose en forma automática de cumplir las obligaciones de pago que permanezcan pendientes al momento de la resolución, y sin perjuicio de reclamar a el Contratista";

Que, la Directiva Para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Consultorías, por Montos Iguales o Menores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UITs), aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0224-2020-CO-UNAAT, de fecha 04 de diciembre de 2020, dispone en el numeral 7.11.1 lo siguiente: La Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, puede resolver el contrato "Por incumplimiento injustificado de las





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 024 -2021-UNAAT/DGA**

obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Administración comunica a la contratista mediante comunicación de WhatsApp sobre los inconvenientes que se viene generando por el incumplimiento de sus obligaciones como profesional especialista en Procedimiento Administrativo Sancionador para la UNAAT, de acuerdo al contrato de servicios en general N°028-2021-UNAAT, requiriéndole en el plazo de 24 horas remitir el informe de los trabajos encargados por la Secretaría Técnica, caso contrario se aplicara lo señalado en la cláusula octava de su contrato;

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 0023-2021-P-CO-UNAAT que delega en la Directora General de Administración las facultades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RESOLVER** el Contrato de Servicio en General N°028-2021-UNAAT, suscrito entre ambas partes el 10 de febrero del 2021, para la Contratación de un Profesional Como Especialista en Procedimiento Administrativo Sancionador Para la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, por causal de incumplimiento de sus obligaciones conforme a la cláusula octava del contrato.

**Artículo 2.- NOTIFIQUESE** la presente resolución a la Abogada Sandra Robles Bustos, para su conocimiento.

**Artículo 3.- DAR** a conocer la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Abastecimientos, para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.**



  
Lic. EDWARD R. CARHUAS SANTILLAN  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (e)

- c.c.  
- PCO  
- OPP  
- UA  
- Archivo.